

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 14 DE MARZO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy	
Fechas	0/0	2 POR 100 PERPETUO INTERNACIONAL (1º Agosto de 1919)	0/0	Fechas	0/0	2 POR 100 PERPETUO EXTERIOR	0/0	ACCIONES	Valor nominat. de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
3-3-923	71,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	72,00	13-3-923	589,00	Banco de España.....	500				
3-3-923	71,80	» E, de 25.000 » » »	71,90 y 72,00	13-3-923	264,00	Compañía Arrendat. de Tabacos.....	500			590,00	
3-3-923	71,85	» D, de 12.500 » » »	71,80, 90 y 72,00	12-3-923	239,00	Banco Hipotecario de España.....	500			266,00	
3-3-923	71,95	» C, de 5.000 » » »	71,80 y 72,00	5-3-923	87,00	Banco de Castilla.....	250				
3-3-923	71,95	» B, de 2.500 » » »	71,80 y 72,00	13-3-923	195,50	Banco Hispano-Americanos.....	500				
3-3-923	71,95	» A, de 500 » » »	72,00	13-3-923	143,50	Banco Español de Crédito.....	250				
3-3-923	71,95	» G, de 100 » » »	71,90	13-3-923	320,00	Unión Española de Explosivos.....	100				
3-3-923	71,95	» H, de 200 » » »	71,90			Socied. Gral. Azu.-Preferentes	500				
En series diferentes.....			72,00			carera España... Ordinarias..	600	90		195,50	
241 contáctes.						Altos Hornos de Vizcaya.....	600			144,00	
						Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			320,00-322,00-325,00	
						Idem Norte de España.....	465			40,00	
						B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			112,00	
pesetas, id.						OBLIGACIONES					
3-3-923	88,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,75	13-3-923	868,50	Bonos del Banco de España.....	500	4		868,50	
3-3-923	88,35	» E, de 12.000 » » »	88,10 y 75	13-3-923	91,05	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5,5		91,00	
3-3-923	88,35	» D, de 6.000 » » »	88,75	13-3-923	99,45	Idem id. id.....	500			99,45	
2-3-922	88,50	» C, de 4.000 » » »	88,75	13-3-923	109,75	Idem id. id.....	500			109,75	
3-3-923	88,50	» B, de 2.000 » » »	88,75	5-3-923	72,25	Sociedad Gral. Azu.-España....	500			74,00	
3-3-923	88,50	» A, de 1.000 » » »	88,75	12-3-923	92,00	F. C. M. Z. A. V. Série A.	500	6			
3-3-923	88,50	» G, de 100 » » »	88,75	21-2-923	77,80	» B. lladolid a Ariza....» C.	500	4			
3-3-923	88,50	» H, de 200 » » »	88,75	10-3-923	71,40	Idem Norte de España... 1.ª serie.	500	3			
En series diferentes.....				20-1-923	63,50	2.ª serie.	500	3			
2 POR 100 AMORTIZABLE				26-5-922	68,25	Idem Norte de España... 3.ª serie.	500	3			
9-2-923	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-5-921	68,00	Emissions 17. de 3.ª serie.	600				
5-3-923	90,00	» D, de 12.500 » » »		18-11-920	52,00	Encro. 1903..... 4.ª serie.	500	3			
3-3-923	90,25	» C, de 5.000 » » »		20-1-923	59,00	» 5.ª actie.	600	3			
3-3-923	90,25	» B, de 2.500 » » »				AYUNTAMIENTO DE MADRID					
9-3-923	90,25	» A, de 500 » » »	30,25			Obligaciones....	500			79,00	
En series diferentes.....				18-3-923	79,00	Explo. del Interior.....	500				
5 POR 100 AMORTIZABLE				23-2-923	93,50	Empréstimo "Villa Madrid" 1914.	500			87,60	
2-3-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,00	12-3-923	87,00	Idem id. 1918.....	500			87,00	
3-3-923	96,50	» E, de 25.000 » » »	97,00	13-3-923	87,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
3-3-923	96,50	» D, de 12.500 » » »	97,00	26-2-922	92,00						
3-3-923	96,50	» C, de 5.000 » » »	97,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
3-3-923	96,50	» B, de 2.500 » » »	97,00			4 por 100 perpetuo al contado.....	610,100				
3-3-923	96,50	» A, de 500 » » »	97,00			Idem fin corriente.....	»				
En series diferentes.....			97,00			Idem fin próximo.....	»				
5 POR 100 AMORTIZABLE						4 por 100 amortizable.....	500				
EMISIÓN DE 1912						6 por 100 amortizable.....	211,500				
3-3-923	96,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Acciones del Banco de España.....	18,000				
10-3-923	96,50	» E, de 25.000 » » »				Idem del Banco Hipotecario.....	»				
8-3-923	96,15	» D, de 12.500 » » »				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	8.000				
3-3-923	96,50	» C, de 5.000 » » »				Azucarera.—Preferentes.....	»				
3-3-923	96,50	» B, de 2.500 » » »				Idem.—Ordinarias.....	44.000				
3-3-923	96,50	» A, de 500 » » »				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	13.500				
2-3-923	96,50	En diferentes series				Idem fd. al 6 %.....	47.000				
2-3-923	96,50										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO											
París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 39,35 pesetas por 100 francos.											
Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras a 80,51 pesetas cada una.—2.000 a 30,50.—6.000 a 30,49.—2.000 a 30,48.											
Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,475 pesetas cada uno.—3.631,90 a 6,49.											
Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,95 pesetas por 100 liras.											

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Por indisposición de uno de los Vocales de dicho Tribunal, éste ha acordado aplazar el sorteo de los opositores a las citadas plazas hasta el día 20 del actual, a las seis de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente, Manuel M. Salazar.

P—

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de Febrero de 1923, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, y en el Ministerio de la Gobernación (Dirección de Administración), el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesaria en los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), durante el año económico de 1923-24, cuyo importe se calcula en 664.836,25 pesetas, bajo el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a El contratista suministrará la carne de vaca y carnero, sin limitación de cantidad, que se considere necesaria en los Establecimientos indicados, durante el año económico de 1923-24, obligándose al cumplimiento del caso 12.^o del artículo 8.^o de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

2.^a Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los ya citados Establecimientos las pedidas que se le formulen por los Directores de los mismos, haciéndose la entrega de la carne antes del anochecer a fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

3.^a La carne será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expenda en los principales establecimientos de esta Corte; protegerá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los repetidos Establecimientos los cuarlos correspondientes a cada res, las que serán sacrificadas en el Matadero de esta capital.

4.^a Si la carne de vaca o carnero no reuniese las condiciones preventivas a juicio de los Sres. Director y Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reúna en el plazo que el primero le marque, y caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad

igual a la desecharla, obligándose a reponer dicha fianza en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiera el género.

5.^a El precio de cada kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.^a No se admitirá proposición que excede de 2,75 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.^a El artículo se entregará precisamente en el local que al efecto tenga destinado el Establecimiento respectivo.

8.^a El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

9.^a Cuando el contratista se niegue a servir algún pedido se procederá en la forma determinada en la condición 4.^a, o sea adquiriendo el género por cuenta de la fianza, que deberá ser repuesta en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiera el género.

10. El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación seis copias simples de la escritura de este contrato, dentro de los diez días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza si no las presentara en dicho plazo.

11. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.^a, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.^a, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.^a de esta Instrucción...

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección general de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente como en la Corporación que integre la subasta.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta, siendo rechazada, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo

prescripto en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.^a Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ...".

En el reverso, y cruzando las líneas del sello, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgase conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer constar al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.^a En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta, a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque ésto no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.^a. En dicho recibo deberán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se libraran en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección

general de Administración, por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.^a Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^a Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que apareza y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente poliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la su-

basta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.^a Llegado el día y hora señaladas para la subasta, se constituirá la Mesa, dando principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.^a Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechar las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sia que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjurio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se efectúa.

11. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su código personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desecharadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desecharadas sus proposiciones, los cuales, por si o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario o Secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno u otro el que la autorice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.^a, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desecharadas; las causas por que hayan sido desecharadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas o reclamaciones que, sólo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuaria y adicionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuaria.

14. En caso de doble y simultánea subasta, se remitirá a la mayor brevedad por la Dirección general de Administración a la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta o certificación del acta administrativa que en su caso proviene el artículo 6.^a

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.^a En su consecuencia, la Corporación contratante, si tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Adminis-

ción por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

12. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 33.244,82 pesetas.

13. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece los primeros y hasta las doce los seguidos, en el Negociado de Subastas y en la Depositaría de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos, hasta el día anterior al de la subasta e igual los primeros en la Dirección general de Administración.

14. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

15. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bástante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Leflados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga.

17. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

18. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la conveniente.

19. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

20. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo re-

mate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

21. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primer, con apercibimiento, y después, con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe gradación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato, si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

22. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

23. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e指令 de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y cerdo que se calcula necesario hasta el 31 de Marzo de 1924 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Cecfa y firma del proponente).

El Diputado Secretario, José de la Fuente.—Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero. S-682

Rectificación.

Comoclaración al anuncio del concurso para la adquisición de terrenos

destinados a la construcción del nuevo Hospicio, inserto en el Boletín Oficial del 12 y GACETA del 13 del actual, y para salvar las omisiones que se observan, se hace pública la siguiente rectificación:

1º Que la facilidad de comunicación se apreciará por la proximidad a las líneas de tranvías, carreteras y caminos de fácil acceso; y

2º Que el pago de los terrenos que se adquieran se hará con parte del importe que se obtenga por la venta de los solares y aprovechamientos del viejo Hospicio (Fuencarral, 84) y de los situados en el Cerro del Pimiento.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, Simón Vifias. S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

D. Mariano Alvarez y Díaz, Jefe superior honorario de Administración civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el día 27 del mes actual, y hora de las once, se celebrará en esta Delegación de Hacienda Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 24-23 de la Sección de Aduanas, instruido por aprehensión de 44 kilogramos de calzado, sin marchamo ni marca de fábrica, remitidos desde Málaga por don Rafael Gómez Cárdenas, al que se cita de comparecencia ante dicha Junta.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez. P-1069

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestro con servicios interinos perteneciente al grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 14 de la lista de esta Sección.—Doña Brígida Cervera Ferreras; se le adjudica la Escuela de La Quart, vacante en 1 de Marzo de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 6 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P-881

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Real orden de 7 de Febrero de 1922, he tenido a bien nombrar a D. Narciso Redondo Garrote, Maestro sustituto de la Escuela nacional de niños de Torre de Saúla María, con el haber anual de 1.250 pesetas (mitad del de 2.500 que disfruta el Maestro sustituto,

alumno de Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y emotumentos que le correspondan).

El Sr. Redondo Garrote figura con el número 389 del grupo C en la lista de esta Sección y se le adjudica la Escuela indicada, de conformidad a lo dispuesto en el apartado e) de la regla 5.^a de la Real orden de 17 de Abril de 1920, por no haber aspirantes voluntarios en condiciones legales para ser nombrados y hallarse sirviendo interinamente en la provincia de Toledo los Sres. Losada Vicente y Bellaneda Sánchez, únicos de la lista.

Cáceres, 6 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—883

Con esta fecha y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones vigentes, he tenido a bien nombrar a D. Victoriano Hernández Arnáiz y a D. Pedro Muñoz de Arenillas y Barrientos, en turno de ingreso de interinos, Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales mixtas de Azabal (Casar de Palomero) y Cerezo, respectivamente, vacantes en 1 y 2 del actual. Ambos Maestros pertenecen al grupo B, figurando el Sr. Arnáiz con el número 28 y el Sr. Muñoz de Arenillas, con el 29 de la lista de esta Sección, inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 11 de Mayo de 1919.

Cáceres, 5 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—884

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito, en custodia de este Banco:

Número 26.060 de dos medias acciones de la Sociedad Urállaga y la Magdalena.

Número 30.355 de dos obligaciones de la Sociedad La Enseñanza Católica, primera serie.

Número 44.025 de dos obligaciones del ferrocarril de Tudela-Bilbao, primera serie.

Número 44.028 de dos acciones de la Sociedad Minas de Alcaracejos.

Número 44.030 de 10 obligaciones del Empréstito del Duque de Osuna.

Número 44.032 de tres obligaciones del Empréstito del Duque de Osuna.

Número 49.671 de dos acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Número 85.504 de tres títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 2.800.

Número 147.280 de seis acciones de la Sociedad La Argentifera de Córdoba.

Número 147.413 de tres acciones de la Sociedad La Argentifera de Córdoba.

Número 174.504 de nueve bonos del Banco de España.

Número 174.628 de 18 obligaciones del ferrocarril Bilbao-Durango 2.^a

Número 196.882 de 10 obligaciones del ferrocarril Asturias-Galicia-León 1.^a

Número 211.035 de cuatro bonos del Banco de España.

Número 212.725 de 30 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao 1921.

Número 226.793 de cuatro obligaciones del ferrocarril Tudela-Bilbao 3.^a; y

Número 231.519 de 56 obligaciones de la Sociedad Electra de Viesgo 1921.

Número 29.632 de Crédito en cuenta corriente comprensivo de los siguientes valores:

6 títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior por pesetas nominales 28.900.

8 obligaciones del ferrocarril Tudela-Bilbao 2.^a

52 obligaciones del ferrocarril Tudela-Bilbao 3.^a

12 obligaciones del ferrocarril Norte de España 1.^a

8 acciones "Carreteras de Vizcaya".

11 acciones de la Sociedad Metalúrgica "Aurreta".

9 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos; y

47 acciones del Banco de España.

Un recibo número 31.259 de consignación voluntaria en efectivo por pesetas 185.000.

Se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamarlo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 12 de Marzo de 1923.—El Secretario accidental, A. de Amilibia.

X—655

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSSTRUCCIÓN NAVAL

Desde el día 1.^a del próximo mes de Abril, se satisfarán el cupón número 19 de las obligaciones 5 por 100, emisión 1913, y el cupón número 13 de las obligaciones 6 por 100, emisión 1920, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Vicesecretario, Joaquín de Aymerich.

X—654

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PAREDES DE NAVIA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que señala el Real decreto

de 3 de Junio de 1921, cuyo sueldo percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para su provisión en virtud de acuerdo de la Corporación municipal.

Paredes de Nava, 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Eutiquio Guevara.

X—660

SOCIEDAD GENERAL DE TRACCION

(Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el próximo día 24 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente, Carlos de Salamanca.

X—677

ESCUEDA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

EXÁMENES ORDINARIOS DE INGRESO

El día 1.^a de Junio comenzarán en esta Escuela los exámenes ordinarios de ingreso con arreglo al plan de estudios aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, vigente en esta Escuela por Real orden de 20 de Abril de 1909.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Director de esta Escuela, presentándolas en Secretaría durante los días lectivos del 1.^a al 19 inclusive del mes de Mayo próximo, acompañadas de la fe de bautismo o acta de nacimiento legalizada, de la cédula personal del ejercicio corriente, expresando con claridad sus nombres y apellidos paterno y materno, naturaleza y edad.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.

Geometría y Trigonometría.

Noción de Física y Geología.

Dibujo lineal y trazado.

Dibujo de adorno.

Idioma francés.

Idioma inglés o alemán.

Aprobadas que sean estas asignaturas necesitarán además acreditar los aspirantes para ingreso en la Escuela, que tienen aprobadas en el Instituto de Segunda enseñanza, las de Lengua Castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal.

Los aspirantes no aprobados en los exámenes ordinarios de Junio podrán presentarse en los extraordinarios de Septiembre, la fecha de cuyo comienzo se anunciará oportunamente.

Bilbao, 9 de Marzo de 1923.—El Director de la Escuela, Cesáreo de Madariaga.

X—659

INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Oficio estatutario: año de 1922

Al Exmo. Señor CHANCELLOR de la UNIVERSIDAD DE OXFORD.

EXCMO. SEÑOR:

El Instituto de Valencia de Don Juan, con sujeción a las Bases 7.^a y 8.^a de su Estatuto, tiene el honor de dirigir a V. E. el Oficio que se contrae si año 1922 próximo pasado.

Conforme a lo que resulta de la Cuenta Corriente del Instituto en el ejercicio que se informa, abierta en la Casa de Banca de los Sres. Antony Gibbs & Sons, de Londres, con la denominación de "Osma & Others", los recursos propios disponibles para el Instituto, por los conceptos de saldo de Cuenta anterior, venta de valores a reinvertir, rentas, premios de amortización e intereses, ascendieron en 1922 a £ 14.914-16-0, comprendiéndose en esta cifra tanto las rentas provenientes de los valores que existen en la cartera de los citados señores Banqueros, como las que proceden de los que custodian los Sres. Antony Gibbs, de Nueva York, que se traspazaron a la Cuenta Corriente en Londres, convertidas de \$ en £.

Dé la cantidad expresada se remesaron a Madrid, para abono en la Cuenta Corriente del Instituto, abierta en el Banco Español de Crédito, de esta Corte, £ 3.925-0-8, que produjeron 110.960,38 pesetas, y del resto se invirtieron £ 2.282-0-7 en la compra de £ 300 Argentine Northern Central Rly 5 por 100 para reponer las tres láminas amortizadas de esta clase de valores; y £ 2.£ 10.511-0-1 en la compra, asimismo, de £ 42.000 United Kingdom Gold Bonds 5 1/2 por 100 1920, para sustituir a los de la misma clase de deuda de 1922. Y descontadas pequeñas partidas por atenciones de menor cuantía satisfechas, queda un saldo a favor en la Cuenta de "Osma & Others", para el actual ejercicio, de £ 209-5-1.

El saldo de la Cuenta de Caja en Madrid es en 31 de Diciembre de 1922, de pesetas 19.085,38, que representa la diferencia entre 112.299,76 ptas., importe de los ingresos de la Cuenta del Instituto, formalizados en Madrid, y 93.214,38 ptas. a que ascendieron los pagos hechos en el anterior ejercicio, por los conceptos siguientes:

Haberes del personal.....	Pts. 29.238,94
Obras del Museo.....	" 23.157,64
Construcción de Vitrinas.....	" 1.875,15
Adquisiciones de objetos de arte, libros y documentos históricos.....	" 16.032,60
Restauración de tapices.....	" 5.535,55
Fotógrafos	" 2.087,50
Mimbres de alarma.....	" 2.892,50
A/c. Catálogo de Cuadros.....	" 2.035,35
Idem id. de telas.....	" 1.000,00
Encuadernador	" 770,00
Calefacción	" 3.955,00
Papel para publicaciones del Instituto.....	" 328,15
Varios de relativo interés y Diversos de menor cuantía.....	" 4.785,40
 Total: Pts. 93.214,38	

Del saldo indicado ha habido necesidad de retirar Ptas. 2.643,40, que venían figurando en la Cuenta Corriente del Instituto, no obstante ser propiedad de la Hispanic Society of America, para llevarlas a una cuenta abierta a nombre de dicha entidad en el Banco Urquijo, de esta Corte, en 1.^a de Enero próximo pasado. El saldo efectivo de la Cuenta Corriente en Madrid del Instituto es, por tanto, de Ptas. 16.411,98.

Este saldo se ha acrecido con el ingreso en dicha Cuenta de Ptas. 33.965,05, importe del metálico que ha correspondido al Instituto de Valencia de Don Juan, como heredero del Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma, y cuyo ingreso se ha formalizado en cuenta como consecuencia de la escritura de aceptación de herencia otorgada en Madrid a 22 de Enero próximo pasado por los Testamentarios del Fundador y los Sres. Patrones representantes del Instituto.

Y por lo que a la Dotación (Endowment) del Instituto se refiere, ha sido, asimismo, aumentada en £ 4.794-14-1, valor nominal de los títulos que eran propiedad del Fundador y que han quedado incorporadas al caudal del Instituto en concepto de heredero del finado.

Hállase en prensa el Catálogo de Cuadros del Instituto, que muy en breve se dará a la publicidad.

El Catálogo de telas antiguas está en preparación.

Ha sido acordada por la Junta de Patronato del Instituto la reimpresión, por estar agotadas la 1.^a edición, del Cuaderno II de la Serie de Documentos valencianos "Los Maestros Alfareros de Manises, Paterna y Valencia", una de las publicaciones más interesantes del Fundador del Instituto.

En el mes de Marzo de 1922, recibió el Instituto la visita de Mr. W. A. H. King de Belliol College; y se estableció para la primavera próxima a Mr. J. W. Rees, "Osma Student", designado por la Universidad para el año

Dios guarde a V. E. larga vida.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.

ANTONIO MAURA

MIGUEL ASÍN

DUQUE DE ALBA

ARCHER M. HUNTINGTON

C. H. READ

O. M. DALTON

JAVIER GARCÍA DE LEANIZ
(Secretario general.)

FANIANA (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 24 de Marzo corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, San Agustín, 2, para tratar de la disolución de la Sociedad.

El Secretario, F. Gómez.

X—676

ESSELEA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza del Príncipe Alfonso, 11. Tendrán voz y voto los que posean o representen diez o más acciones y las depositen con cinco días de antelación en la Caja de la Sociedad o en un Banco de Madrid.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, H. Aguirre.

X—668

NEUMATICOS CONTINENTAL**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca para la aprobación de la Memoria y cuenta del ejercicio social de 1922 y elección de cargos, la Junta general de señores Accionistas, a efectuar el día 31 de Marzo del año corriente, a las doce de su mañana, en su domicilio social, calle de Jorge Juan, número 37. El depósito de acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 25 de Marzo en el domicilio social. El inventario que previene el artículo 45 de los Estatutos, estará de manifiesto en el domicilio social a disposición de los Sres. Accionistas, cinco días antes del señalado para la Junta general a que se refiere esta convocatoria.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.

X—675

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS**PAGO DE CUPONES**

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 20 pesetas por título a cuenta de los beneficios del tercer ejercicio social.

El pago se efectuará a partir del día 15 de Abril próximo y previa deducción de impuestos en los Bancos Urquijo, de Madrid; Bilbao, de Madrid, y Español de Crédito, de Madrid, contra entrega del cupón número 5 de las acciones.

El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—671

COMPANIA MINERA DE LINARES (S. A.)

Con arreglo a lo previsto en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accio-

nistas para el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Fernanflor, número 4, entresuelo, derecha, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuentas y balance del ejercicio social de 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1922.

Los Sres. Accionistas deberán justificar su derecho a formar parte de la Junta general antes de los dos días precedentes al señalado para celebrarla, en las oficinas de la Compañía mediante el depósito en la Caja social de los títulos de la Sociedad o certificación o documento acreditativo de tenerlos depositados en cualquier Banco y de haber adquirido las acciones con la antelación que exige el artículo 19 de los Estatutos.

Los poderes y autorizaciones a que se refiere el artículo 20 deberán también depositarse en las oficinas de la Compañía en la que facilitarán impresos para que puedan con arreglo a ellos los Accionistas que lo deseen hacerse representar por otro Accionista.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, V. Gantos.

X—670

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**Obligaciones Córdoba-Málaga.**

Cupón número 105, vencimiento 1.º de Abril de 1923.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 7,125, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 6,37 líquido por cupón en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—661

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**Obligaciones Andaluces 4 y medio por 100. B. A.**

Cupón número 19, vencimiento 1.º de Abril de 1923.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 11,25, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 10,38 líquido por cupón en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El

Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—662

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Obligaciones Andaluces 5 por 100, emisión 1918.

Cupón número 10, vencimiento 1.º de Abril de 1923.

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 12,40, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 11,54 líquido por cupón en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata y en la Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—663

BANCO DE CUENCA**CONVOCATORIA**

Por virtud de acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 48 y 50 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de este Banco a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio de esta capital, calle del Quince de Julio, números 12 y 14, a las cuatro de la tarde del día 27 del actual, con objeto de someter a su examen y aprobación las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1922.

Los Sres. Accionistas que estando en posesión de cinco o más acciones, aspiren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán los correspondientes extractos de inscripción en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes, como mínimo, al señalado para su celebración, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos.

Cuenca, 10 de Marzo de 1923.—El Secretario del Consejo, Juan del Olmo.

X—667

SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTILLANA"

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, a los fines determinados en el artículo 28, para el día 3 del próximo mes de Abril, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 47.

Para la asistencia a la Junta, deberán los Sres. Accionistas depositar en la Caja social sus acciones, de diez a doce de la mañana, antes del día 31 del corriente mes, entregándoles, a más del resguardo del depósito, la tarjeta de asistencia.

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—665

CREDITO BALEAR*Su situación en 31 de Diciembre de 1922.**Ajustada al modelo de Balance único aprobado por la Real orden de 21 de Septiembre de 1922.)***ACTIVO****Pesetas.****I.—Caja y Bancos:**

Caja y Banco España.	4.910.717,90
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	92.431,88
Bancos y Banqueros... .	2.762.462,50
	7.795.612,28

II.—Cartera:

Cartera española:	
Efectos de comercio hasta noventa días.	16.132.612,35
Idem de id. a mayores plazos	4.769.222,39
Títulos:	
Fondos públicos.....	42.115.105,75
Otros valores.....	2.693.885,91

Cartera extranjera:

Efectos de comercio hasta noventa días.	130.097,83
Títulos: Valores varios extranjeros. (valor efectivo)	2.159.031,95
	34.999.956,18

III.—Créditos:

Deudores con garantía prendaria.....	8.299.147,48
Idem varios a la vista.	4.129.052,24
Idem a plazo.....	2.053.168,99
Idem en moneda extranjera (valor efectivo)	5.253.039,73

IV.—Cuentas diversas.....19.734.708,44
311.947,27**V.—Inmuebles:**

Edificios de la Central y Sucursales.....	255.680,61
---	------------

Pesetas.

Otras propiedades.....	280.113,24
VI.—Mobiliario e instalación.....	544.993,85
VII.—Accionistas	100
VIII.—Acciones	"
IX.—Dividendos de beneficios (anticipados).	3.394.750
X.—Cupones	112.010
	64.255,30

NOMINALES

Depósitos de valores.....	122.507.084,96
TOTAL.....	189.495.418,28

PASIVO

I.—Capital	6.500.000
II.—Fondo de reserva.....	2.025.000

III.—Acreedores:

Acreedores a la vista (cuentas corrientes ordinarias)	4.225.716,81
Idem hasta plazo de un mes (Caja de Ahorros)	6.079.465,89
Idem a mayores plazos.....	36.176.861,85
Idem en moneda extranjera (valor efectivo)	7.067.669,07
	52.549.713,62
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.	124.631,74
V.—Aceptaciones	"
VI.—Cuentas diversas.....	3.749.008,88
VII.—Dividendo de beneficios.....	30.833
VIII.—Fondo de Estatutos.....	65.965,23
IX.—Sobrante de ejercicios anteriores...	78.162,33
X.—Beneficio resultante.....	865.017,55

NOMINALES

Depositantes de valores.....	122.507.084,96
TOTAL.....	189.495.418,28

El Jefe de Oficina, José M. Madrid.—El Presidente, Juan Aguiló.
X—669